



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la Acción de Tutela.

Proceso:	Acción De Tutela.
Actuación:	Admisión de tutela.
Radicado:	086344089001-2021-000143-00.
Accionante:	Luis David Toscano Salas.
Accionado:	Secretaria De Hacienda Del Atlántico.

La cual se encuentra pendiente para admisión. Sírvase a resolver. Sabanagrande, 11 de mayo de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARÍA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe de la referencia, se tiene que el ciudadano, LUIS DAVID TOSCANO SALAS, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 7.463.939, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela en contra de SECRETARIA DE HACIENDA DEL ATLÁNTICO, con el objeto de obtener el amparo del derecho fundamental de Petición.

La solicitud de amparo se ajusta a los presupuestos del artículo 86 de la C. P., en armonía con el Decreto 2591 de 1991. y de los hechos que fundamentan la solicitud de amparo se colige la necesidad de enterar de la existencia de la acción, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO y SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO.

RESUELVE

1. Admítase la presente acción de tutela.
2. Notifíquese al accionado de la admisión de esta demanda de tutela, para que dentro del término improrrogable de un (1) día, rinda por escrito informe acerca de las manifestaciones expuestas por el accionante en su solicitud, del cual se le remite copia para surtir el correspondiente traslado.
3. Se le hace saber a los accionados, que, si no rinde el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.



4. Entérese de la existencia de la acción, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO y SECRETARÍA DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO, concediéndole el término de un (1) día para que intervengan dentro del trámite constitucional.
5. Notifíquese la decisión adoptada utilizando canales virtuales conforme a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Informar a las partes, que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico, mismo medio por el cual se recibirán los correspondientes informes y solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc700046376b8cca6255c510d5d3b8cc4780d4b256e122d90e2a0c6e99abb591

Documento generado en 11/05/2021 11:15:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>